

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 03 de Septiembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 644/15.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Programa denominado "**Habilidades para la vida**", **Primer Ciclo**, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y la Municipalidad de Alto Hospicio; Resolución Exenta N°81 de 19 de Febrero de 2015 de Junaeb, mediante la cual se aprueba el Convenio Habilidades para la Vida Primer Ciclo; La necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; y Certificado de Obligación presupuestaria.

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y don **RODRIGO ANDRES ROBLES ASTUDILLO**, RUT N° 254763-4, domiciliado en Riquelme N° 1611, Iquique, para que preste servicios a honorarios como **Encuestador y Digitador**, para el programa "**Habilidades para la vida Primer Ciclo**", desde el **01 de Septiembre de 2015 hasta el 31 de Octubre de 2015**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, corresponderá a la suma bruta de \$ **900.000.-** (novecientos mil pesos), por el mes de Septiembre para realizar función de Encuestador y la suma de \$ **500.000.-** (quinientos mil pesos) por el mes de Octubre para realizar la función de Digitador, ambos aporte JUNAEB, por el periodo del contrato. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

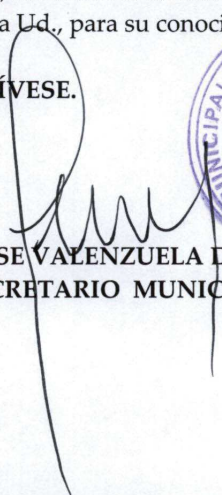
3.- Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos por concepto de honorarios que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, a la cuenta N° **114.05.02**, Programa HPV Primer Ciclo, del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



APB
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal